



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet: 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0	

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
3	31224100160102	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO BASE AGUA.	2400	FCO	4.05	9,720.00

Marca: S/MARCA
 Procedencia: MÉXICO

Tipo Presen: FCO
 Cant Presen: 1

SUB. TOTAL	\$	9,720.00
I. V. A.	\$	1,555.20
TOTAL	\$	11,275.20

(once mil doscientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.)

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

SECCIÓN II.
 El presente contrato se celebra, por el Ejecutivo Federal, por conducto de Instituto Mexicano del Seguro Social, representada por PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, en adelante ("LA DEPENDENCIA O ENTIDAD") y, por la otra, GASTELUM IX SA DE CV, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada por EDGAR ARTURO GASTELUM CASTRO, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:
DECLARACIONES
 I. DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
 I.1 Que es una Entidad de conformidad con Artículo 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en Artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
 I.2 Que conforme a lo dispuesto por el (los) artículo(s) Artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social Artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I, 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 8.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Numerales 4 y 5 de sus Políticas, Bases y Lineamientos de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 I.3 Que de conformidad con el (los) artículo(s) Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y los numerales Numerales 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de sus Políticas, bases y lineamientos, suscribe el presente contrato específico el (los) C. JOSE NICOLAS SALAZAR MARTINEZ, Jefatura de Departamento, facultado (s) para administrar y supervisar la entrega de los bienes y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato específico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato específico, encargadas del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 I.4 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con Número 2025-50-GYR-00000108 realizado al amparo del CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "CONTRATO MARCO", de carácter Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I 41, fracción XX de "LA

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

LEY" de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5 Que el administrador del presente contrato específico es el C. JOSE NICOLAS SALAZAR MARTINEZ o quien lo sustituya en el cargo.

1.6 Que la "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 0000022162-2025, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, correspondiente a la(s) partida(s) presupuestal(es) Número(s) Materiales y útiles de oficina.

1.7 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.8 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 24,580 de 17 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinoza, Titular de la Notaría Pública número 220 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 554368 de 18 de abril de 2016.

II.2 Mediante escritura pública número 24,580 de 17 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinoza, Titular de la Notaría Pública número 220 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Edgar Arturo Gastelum Castro para suscribir el presente Convenio de Adhesión en su carácter de administrador único, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.3 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la adquisición de los bienes, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor: 00139327	Partida presupuestal: 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal:
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

la "LAASSP".
 II.5 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
 II.6 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GIX151118RT9.
 II.7 (En su caso) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 II.8 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 19 # 48, Colonia Ampliación Progreso Nacional, Ampliación Progreso Nacional, 07650, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
 III.- DE "LAS PARTES":
 III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:
C L Á U S U L A S
PRIMERA.- OBJETO
 "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina y/o productos para servicio de cafetería y/o consumibles y accesorios informáticos.
SEGUNDA.- ALCANCES
 El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo previsto en su Sección I, lo señalado en la oferta económica de "EL PROVEEDOR" a través del Módulo en CompraNet "EL MÓDULO" en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.
TERCERA.- MONTO Y PRECIO
 El (los) precio (s) unitario (s) objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo, es la cantidad de \$121,025.17 en moneda nacional que serán fijos durante la vigencia del mismo.
CUARTA.- FORMA DE PAGO
 "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" no otorgará ninguna clase de anticipo.
 El pago de los bienes será procedente una vez que el administrador del contrato a través de "EL MÓDULO" con su firma electrónica, confirme la entrega de los bienes a su entera satisfacción y dentro del plazo establecido en la Sección I del

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	2025-50-GYR-00000108
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	No. de Pedido: D5P0011
	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor: 00139327	Partida presupuestal: 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal:
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

presente instrumento jurídico, y que "EL PROVEEDOR" haya incorporado su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación, debidamente requisitado a "EL MÓDULO", a fin de que el área competente gestione el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR", por conducto del sistema de pagos inherente a cada dependencia y/o entidad.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberán describir los bienes y el monto de los mismos.

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" pagará a "EL PROVEEDOR" por los bienes y cantidades referidas en la Sección I del presente contrato, en moneda nacional, en un plazo no mayor de veinte días naturales, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes en los términos y condiciones especificadas en el contrato, quedando sujeto a que el comprobante fiscal sea validado por el servidor público facultado.

En caso de que el CFDI entregado por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, la división de Trámite de Erogaciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

En virtud de que "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que "PROVEEDOR" decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará fuera de "EL MÓDULO", conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato específico será a partir de la fecha de la última firma electrónica de "LAS PARTES" que intervienen en este contrato y hasta recibidos los bienes a entera satisfacción de "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)".

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos señalados en la Sección I del presente contrato.

SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante un Convenio Modificatorio que se celebrará fuera de "EL MÓDULO" dejando constancia de dicha modificación en "EL MÓDULO". Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías,

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	2025-50-GYR-00000108
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	No. de Pedido: D5P0011
	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

No Requisición: 35803120602253099

Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650

Fecha de entrega: 14/04/2025

R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327

Partida presupuestal : 0623 21053039

Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)

Clasificación presupuestal :

Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

señaladas en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de este contrato específico.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Suministrar los bienes a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA y la Sección I de este contrato específico, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad, así como en los plazos y lugares requeridos.

2. No difundir a terceros sin autorización expresa de "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

3. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA - OBLIGACIONES DE "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el suministro de los bienes en los términos convenidos.

2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes recibidos, de conformidad a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente Contrato.

NOVENA - PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato específico, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

El Administrador del presente contrato específico, tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá verificar que la entrega de los bienes cumpla con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, quien tendrá acceso a "EL MÓDULO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" supervise la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico. Dicha supervisión no exime ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

"(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)", a través del Administrador del contrato, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Sección I de este contrato y en el Contrato Marco, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)".

DÉCIMA PRIMERA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
 "EL PROVEEDOR" Considerando que la entrega de los bienes conforme a los requisitos de participación para formar parte del Contrato Marco, así como del propio Contrato Marco se previó en un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el suministro de bienes descrito en la Sección I.
 "LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD" llevará a cabo la calificación y aceptación de las garantías se realizará conforme a las Disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren. De no cumplir con dicha entrega, "LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".
 La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
 En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.
 "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.
 El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del contrato específico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción octava del Reglamento de la "LAASSP".
 DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS
 "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del suministro objeto del presente contrato específico, así como de cualquier otra responsabilidad en que

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor: 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03. T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

haya incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento y lo establecido en el Código Civil Federal, y en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS
 "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan en el país de origen de los bienes para el cumplimiento de este contrato. "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPORTE
 "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato específico desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Sección I del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL
 "EL PROVEEDOR", reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato específico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)", en relación con el suministro materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES
 Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA
 "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES
 Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como Numerales 4.24.4 inciso h) y 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la pena

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: **NO APLICA**
 Número de Sesión: **NO APLICA**
 Fecha de Acuerdo: **01/01/2025**
 Fecha Terminación del pedido: **14/04/2025**
 Núm. Dictamen Presup: **0000022162-2025**

No. de Evento: **TD-09-2025**
 bajo el: **Art 41 frac. XX**
 No. Compranet
2025-50-GYR-00000108
 No. de Pedido: **D5P0011**
 Elaboración: **07/04/2025** Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

No Requisición: 35803120602253099

Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650

Fecha de entrega: 14/04/2025

R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327

Partida presupuestal : 0623 21053039

Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)

Clasificación presupuestal :

Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente 2.5 % (2.5 por ciento) por cada día natural de atraso hasta por 4 días, sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" aplicará las deductivas sobre el Comprobante Fiscal Digital respecto del suministro de los bienes objeto del presente contrato específico, con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" en relación con los bienes objeto del presente contrato contenidos en la Sección I, en términos de los artículos 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Descripción Deductiva

La entrega parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del "CONTRATO MARCO" cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad generales para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Cuando los proveedores no entreguen los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega señalado, considerando los 4 días de sanción.

10 % (10 por ciento) antes del IVA del valor total de cada uno de los bienes no entregados y/o de cada uno de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos.

El Administrador del presente instrumento jurídico notificará a través del "EL MÓDULO" en CompraNet a "EL PROVEEDOR"

las parcialidades o deficiencias, las deductivas se aplicarán hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato específico tenga cuantificada la deducción respectiva.

Las deductivas aplicadas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, la "(DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

De conformidad con el punto Punto 5.6.1 del numeral Numeral 5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Autorización (N1)

Autorización (N3)
 FIRMA DIGITALMENTE
 ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.

Autorización (N2)
 FIRMA DIGITALMENTE
 TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.

Autorización (N1)
 FIRMA DIGITALMENTE
 TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" y, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si se declara en concurso mercantil.
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione a "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que el suministro, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
3. Si subcontrata el suministro de los bienes materia de esta contratación.
4. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
6. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
7. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
8. Si "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
9. La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" en el supuesto de que "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" le formule una reclamación con motivo del suministro de los bienes.
10. En caso de que "EL PROVEEDOR" modifique los precios del suministro materia del presente contrato durante su vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor: 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)".

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo)

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" deslindeando a esta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

De llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad en la entrega de los bienes (artículos de oficina y/o productos para servicio de cafetería y/o consumibles y accesorios informáticos).

VIGÉSIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

AQoCggEBAIxy9N3m7DeAd2+9yonQ8IFpkuAdUW7SfxOSL8kLcMC3ITBQRWQNh33g6AFkZ3qkEKsn+Aja8HnwQtggQbfs
 +pDHgU2RrXVS9Zvr0T1K2iUJ22POJFY7bjv5U4BDKRCcnGbrR2qZdSjocmauBerfaf
 DV/ovGkDEO0erG53XE0Ra3sR4gqJh+K50ziEZeLh3RJuqfNSi3pn45IhxdeoUKyhoVmEQgapRtzP8ww7E6ni9qik2MgZ9w
 +UmLg/ovv853VEJyuxOfQHg0WffEIRFtno/xUVSZexGxJE82N1omkQapcl6wuJ
 HAJqSYMV5BzCj+NDon
 +MWomxvLm9RUCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMBOGA1UdJQZWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG
 9w0B
 AQsFAAOCAGEAH45Winca9ikzZewlwxcuvpAQ0yL3gj
 +mlbaiXipYdJ8hezmm7dVCS9fD3Z56La0+OfdzVAOjyLgzndFSD9n6E22skDvVzE5fUlENkPZYXYBwMmJH40nzyVi0VamyUc8LeDcqFniRSP2afN0tAII
 xE5WIHNgRDgqloa0bH9dYpOZUTxdKEvgIX3DmAJnHHioOty8RlpwZLn2bw0IHsi/kKNSBSyicMohvFakzUD4F+ldchnDueLuEM7Wqnrif2MnuO1+YJxAY
 +V8NjM4yzOr6kiNLMccToPCyY1RGjeZiPfi/GvzThf
 zQOXaaggsedLZoZLGeYOUbdYOQwkvMVq3+75GXkl0JMaAF5ExheGW7SYDto+6v42IEsA5v7sAUbuC3idzLKHWWy1NiBTHh8+dsAcGOSnwj9JlqkRCWwPZCJbWwHIRrKgmXbH0+MNPZt
 +CG4icM3h3qpYjSxk/
 vBTvTduWyF7+LwOpOQghD7jE0o43Brl/T7lJBndtfgDUkwkFuQn7nUzE2wONaP8aBkyacCGBKH2CcaFY0dxcYP2zPCX71ndJGLQk5VqSei0v9nNO50/sxyzK17VfqE9jp54FF35rtusS52slbku7MMV
 0ZG
 bV4JfxMC9n34m4JiDAciqmDP93MGZERPKmTi++glihwj1elzoeTM3M0=
 FIRMA:
 ULNtkw6cA5Hkp79qhVMIPLj0NB80uU4LPhpL5Yj7ZPGORBCSYXtbB+Oih37ivu7os+VYGZKHhLkqpl0IUx8mz+gBMRO5NAmsBenc30BqF0HfgdL
 +WLD7MR4duHJwTmJ9GNRSKxUjZPpEOEPxiIzD9wGfG
 /plQY
 +YgmqlnT8+tPTWu/JFT6frjzCZGOEyi6K0+I3dJVU6guLvCrCGQEkeeVm5YHrLJeiVbLgQbrniDwklqzbFFRCz48VcIsTONhqVnoAz715VweAAaguN2KpARpbrHF33qETZVE8IQHnos0LFPCeGSO7fS
 ZYgELb8B7nW0PjQ8ES7qw==
 FIRMANTE: JOSE NICOLAS SALAZAR MARTINEZ NÚMERO DE SERIE: 0000100000508042240
 RFC: SAMN740902HU4 FECHA Y HORA DE FIRMA: 10/03/2025 13:49
 ROL: Administrador de contrato
 CERTIFICADO:
 MIIGRjCCBC6gAwBAGiUMDAwMDEwMDA1MDgWnDlyNDawDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbBVRPUKIEQUQgQ0VSVeIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSVV
 KIDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
 QUNJT04gVUJQVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUUFUyBBdXR0b3JpdHkKjAeBgkqhkiG9w0BCQEwG2NbnRyY3RvLnRlRiY25pY29Ac2F0LmdvYi5leDErMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR
 08gNzcsIENPTC4g
 R1VFUJFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAMzAwMqSwCQYDVQQGEWJNwEzZmBcGA1UECAwQ00VREFEIERFIEF1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTc
 wNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
 AQKCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQVUQVJQVUQVUURU1MgUwQ09OVGFJQVZRU5URTAeFw0yMTA3MDQwMTUyMDNaFw0yNT

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet: 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor: 00139327	Partida presupuestal: 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal:
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

A3MDQwMTUyNDNaMIHIMSyw
 JAYDVQQDEx1KT1NFIE5JQ09MQVMgU0FMQVpBUiBNQVJUSU5FWjEmMCQGA1UEKRmDsk9TRSBO SUNPTEFTIFNBTEFaQVIGTUFVSVEIORVoxJjAkBgNVBAoTHUppU0UgTkIDT0xBUyBTQUxB
 WkFSIE1BUIRJKVamQsw
 CQYDVQQGEwJNWDEmMCQGCsQsIb3DQEJARYXbmljb2xhc2Jp0b5YWhvby5jb20ubXgxZjAUBGNVBC0TDVNBUTU43NDA5MDJIVTQxGzAZBgNVBAUEINBTU43NDA5MDJIREZMUMkMwNDCCA
 SlwDQYJKoZIhvcNAQEB
 BQADggEPADCCAQoCggEBALKku0qdQOEfCuDEAYNerweMkbBuNDBuePwpDcvo2JMn6LulnQszyLfiGFgYsSKILTgob+W/3Bm+jGQQ++ph0rL/4gab8qW+1qLN0Wq5EwrTR5FUrYYBaduXNtyJmlq4j
 +yvmeJu6Ecm
 +ch4EQ1KGqJY/HZIX8uDo8+jm8gB0vBnZgK54E2grQLHrx+Ki5bjBITlzW+e6dydzs4/F7YREHw+B8kifH5lmfARozVMB9askfrxgJZ3YmjzeggffAlGrXVd2HogNDz+fr1sR0PTih99zR6pKlwxC2VJk6XDuf
 dlRm5FPIB/QSCJ6uM5dFzSLG5Bw6E2wERX4BxgYK5UCAwEAAnPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQkQMwMBGCCsGAQ
 UFBwMEBgggrBgEFBQcDAjAN
 BgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAWCBo3dMLKVC4+AGV2fAlq1P5iV3uSRT7Uuf0V
 +Y8V4rT/6iibk4a/6Q7Jnyfhx15D4YY8w3cfSJ2SsGY94/NBst1743i7M6cY8OEIIESMUunfU2NiB04DzB8Ugk8uxvqjrsWYGk
 wV/h+JPkhyA
 +11Ok10k0Ly7Woyybsa8UQA04wen/BkpyCnxZ5I6hju90sWdsrc7P8JeBZFnbaxiephz1AxN4QaCjFwUR3FTIGPCIQ3vE0tocwPeGF/c91aaZXzRfUMsD9zR92XHFicwrE8fdsZX3fRMGkzrBA1
 j8vx2Mlnu5TINZwDbVOJEfQGRGVMi6/hxYFy1sg8WJB3S88Wgqg
 +6JVB+qZcIONSJYPEES27Nlx7pa18jjoBk1zKde7xSj/Ejfp2yF7GKsgwnyXZfrfWwz/mvDKbHTi0IC48F3QrXPo26eaHAHvfebZSHs
 9Kcmr9804yzY3bnFO2IhBiGuKqJsaYfIV5nOOK+yWG1JrgbvVoSD1BXENX2mGM+ezJ3vMBAzqvOHISuiKVRZP6WVfHLSzAbLxu7JdrbSy7KB0+Qh2XclWLCktyiH3Fdt
 +Aism3OirAlzBSzUdyVM28HDesTxv
 Sodf7nwOwPVZfi7fdX4NKF5i0W59+YDzkK2GPPoQc5PKVDTRheLx/OQE+oARPMGmyY=
 FIRMA:
 oLFkZnHfBBTdjR1Ar9z9Mu+jhXBFDLQRmwfTFAd/G9R3q4sW2hWX/cd2HHTox6NYHhtl7XMqwKlb8ikY8ZnM3SFEg6ONDIRqcl
 +aTyMLTVWgCYam/kde2zhAFmeWvyjH1+TRdfqz7qqLKMmJaTmQW/d5kpY20
 7mlYtkvLnNvJQOSD6ml4I80rjDu1ApqugnXX3GU80jM3jBe9PZIE4gAldVyoSe5HitUXTZFstAgTKBNQXvVurZ8Ap1cdaKED3IveNDRF0IDPZoaqIbZP7ZsOpoMpd3Afczrm2C/ZANBxPgXucaR3T8jbeD
 Jch
 xT/c/OCWP2mH0XPGCh1k6A==
 FIRMANTE: GASTELUM IX SA DE CV NÚMERO DE SERIE: 00001000000714454357
 RFC: GIX151118RT9 FECHA Y HORA DE FIRMA: 04/04/2025 17:12
 ROL: Proveedor
 CERTIFICADO:
 MIIGSzcCBDOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTQ0NTQzNTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwU0VSVkiDSU8gREUgQUQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJj
 QIUUVQVJQTEUuMCwGA1UECgwI
 U0VSVkiDSU8gREUgQUQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJjQIUUVQVJQTEUuMCwGA1UECgwGA1UECwU0VSVkiDSU8gREUgQUQURNSU5JU1RSQUJNT04gVFJjY29udHJpYnV5ZV50ZUBZy
 XQUz29lM14MSYw

Autorización (N1)	Autorización (N2)	Autorización (N3)	Autorización (N2)	Autorización (N1)
	FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	2025-50-GYR-00000108
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	No. de Pedido: D5P0011
	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

JAYDVQQJ.DB1Bdi4gSGIKYWxnbyA3NywqQ29sLiBHdWVycmVybzeEOMAwGA1UEEQWfMDYzMDAxZzAjbGVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQKIDARDRE1YMRMwEQYDVQKIDApDVUfVSRFRFTU9DMRUwEwYDVQKIEwxtQVQ5NzA3MDFOTJmXDBaBgkqhkiG9w0BCQITXJlc3BvbNhhYmxiOiBBRE1JTKITVFJBQ0IPTIBDRU5UUUKFMIERFIWFUJZQ0IPUyBUUKICVVRBUKIPUyBBTCBBDT05UUKICVWIFTIRFMB4XDTI1MDMYODixNDk1OVoxDTI5MDMYODixNTAzOvowgdYxHTAbBgNVBAMTFedBU1RFTFVNIeYFNBIERFIENWMMR0wGwYDVQKIQpExRHRVNUURUxVTSBjWCBTQSBERSBDVJEdMBsGA1UEChMUR0FTVEVMVU0gSVggU0EgREUgQ1YxZzAjbGVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZihvcNAQkBFhRnYXN0ZWx1bW4QdYlWslmNvbTEIMCMGA1UELRmR0YMTUxMTE4UIQ5IC8gR0FDRtkwMDQyOUZGQTEeMBwGA1UEBRMVIC8gR0FDRtkwMDQyOUHTTFNTRDA0MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEAynh+EFH5xd22iuqXUNSi9iRouAe4Ri3YqCMk0o32h21Dip2Md4uPPVKMSk5atTKqIb8ybjWREKAQF6HPIiy2DG+ILUuvq/HcsJUwTOFrEq1edW54OWrg3ZfhOha4ASoNQUrJi9/0l0qKgG9wCsa7vleo+OsPOS9dzzVuu2ypT6hLkZi2TR9K++MmFicPqfiBZDhH7mYqaU6Jh7kyC1fOM9fdn4jbesMgsRmnl9yAet+MBP3iCct1LuGJ9hu2ANynGTxqz5uUeTyP37L2Auii/kQqEQvkvF5MlCzG1VcrnkFYw9J91/7cNxnFY10jtw5YFh9qjMVuaXp6TH1+BgSwIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBgIghgkBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0IBBYwFAYIKwYBBQUHAwGCCsGAQUFwMCMCA0GCSqSIB3DQEBcWUAA4ICAQCgkl/wcXVz7bf8lBwK678J9pFkaG4zJbSyPndmJoFoY2XEs3YCF49j29/PVKJ78qCWliJUckvxSwwCDbZmiQk6FEXWfj3kIMlswDbDKwGtgNrdxamLRP+SEp7OfySelUvin4Tdg0iH402uBmNzcf18XHkqxDeCN+d6OC2FXi65Ygfi6ZbID9uampQxUZFDisgBD9oVbfgOVGVbW4V5Yd/vu40EwG5Mf8nM2pMi3PSENqyZ6R00Z73IAFF+rkjOFjCDYBZTqXs5hHhT6jZDDZTilbp2kk3sjBafJ/wPan4k157u3C1KOWXLXU3LDJs08l+YJFsu8CtmAXbAmpwVvXeF8DhUW1Mk/n2aopwH3THYlCOr8beyqCOLBxohXrRoMnHxYfJssPQhr1iVqgP1oZXUIRyZSpXeEpSFkZ269TVK/DRKZLFii63yS8SG41tdkrCASBjc9d1NTsV9KGXAig7cPFmPsf/PA3VETdyrk74DK/xnaxZlCnr3A+6vRC3MFUDg5IMkH91+09s0NdZt+CBZ1tgYlgBipV1CSwewxMQJXiR9E1u0YHxm1koRjwMPp6zE8ae+BQVmsZYJyXo1llkmkuZiAfx4RGX7fW9DM7mOE1erxZCaSe27XcB1o+/QkTb2/wPsRDHob+OrPnC2J8UxI4B6xPgxi9Og==

FIRMA:
 RCIUX3Jlllox15J18/G9Mra/noorLv5FLRlJqNHhb3Bc0p1789vtxAqIKbYhiUvIpfgbfKsZi45wKG7OWH7FvcnpAR1bhZjWdKA6xgACILgAeKula7BSPAAtmOWGqeJR9dUpNHPifUJTaPP/18H499i64/8j4ZCk5H5s5ceAYpgn3mITy/lkQIPhh5V5deMqrVpQf1nzU0OPfjdxmQCzablhcdOCOYMOiLiY6mQIA0zr+ZHB8GZuuLSrSILA0fCi/a4JqHHEgUgQgFxsRn39ebAxxrDn9Rh4T+twdvGIFEOGWA7zOjXdyCwrSbivSxojc5RinGRxl6sHLJXScPBw==

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

1.- DEL PEDIDO:

El Instituto, declara a través de su Representante Legal que:

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley Del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, Fracciones IV y V, de La Ley del Seguro Social.

1.1 El presente pedido se basa en la cotización presentada y asignada al proveedor, del que los precios permanecerán fijos durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP).

1.2 En términos del artículo 45 fracción III de la LAASSP, se informa que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el importe del monto de la obligación objeto del presente.

1.3 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a surtirlo en el plazo estipulado, por lo que cualquier aclaración sobre el contenido del mismo, deberá efectuarse por escrito ante esta área en un plazo máximo de un (1) día hábil después de la fecha de notificación de la Asignación de la Adjudicación del pedido; transcurrido ese lapso, este se considera por aceptado.

1.4 El Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá cancelar el pedido total o parcialmente, si el proveedor no cumple con las condiciones establecidas en el mismo o bien exigir su cumplimiento, en ambos casos, el proveedor se hará acreedor a la sanción establecida en la cláusula 3.4 de este pedido.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6 El proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial de acuerdo con el artículo 45 fracción XX de la LAASSP.

1.7 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

1.8 En caso de aplicar, para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor hace la entrega de la opinión actualizada emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT (en su caso) en la que se manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en materia de Seguridad Social y de aportaciones patronales y entero de descuentos respectivamente.

1.9 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

1.10 Todos los impuestos y derechos, tanto Federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar.

1.11 El proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias para que las Dependencias del Sector Público Federal ejerzan las funciones que les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

1.12 El proveedor deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos señalados en el Oficio de solicitud de Cotizaciones correspondiente al procedimiento adquisitivo del que deriva el presente, conforme al artículo 45 fracción XVIII de la LAASSP

1.13 Conforme al artículo 45, penúltimo párrafo de la LAASSP y 81 fracción IV de su Reglamento, el presente instrumento jurídico vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, y en caso de discrepancia, en el contenido del presente con relación a lo solicitado en el Oficio de Solicitud de Cotizaciones, prevalecerá lo estipulado en este último.

1.14. De conformidad con los artículos 46 y 84 cuarto párrafo del Reglamento de la LAASP, la firma del presente instrumento jurídico, estará comprendida dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la Asignación de la Adjudicación correspondiente, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del D.F., ubicada en Calzada Vallejo No. 675 Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, siendo éste un plazo improrrogable y de la más estricta responsabilidad del proveedor asignado, del que deberá atender el Representante Legal facultado debidamente acreditado mediante identificación oficial y los documentos que amparan su personalidad para suscribir dicho pedido.

2.- DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN:

2 a) El proveedor deberá garantizar la calidad de los bienes entregados y se obliga a su reposición al detectarse defectos o mal estado en los mismos y/o no cumplir con las especificaciones consignadas en este pedido.

2 b) El Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá realizar la revisión de resultados históricos emitido por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) en los rubros de clave, lote, marca, proveedor, etc., así como las especificaciones indicadas en los aspectos de Calidad contenidos en el Oficio de solicitud de cotizaciones del que deriva el presente pedido, rechazando aquellos que no cumplan con las especificaciones requeridas, lo cual se hará del conocimiento del OIC en el IMSS en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAASSP y teniendo la facultad para solicitar se realicen las pruebas sobre la calidad de los productos a la mencionada Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

2 c) Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos o deficiencias de calidad que presenten los bienes, equipos, materiales y/o servicios

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

presentados.

2 d) De acuerdo con lo establecido en el Oficio de solicitud de Cotizaciones correspondiente al Procedimiento de Contratación del que deriva el presente, deberá presentar informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de Control de Calidad del fabricante.

2 e) El proveedor deberá entregar bienes con una caducidad no menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega y en su caso, podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 meses, siempre y cuando entregue carta compromiso en la cual se obligue a canjear en un plazo no mayor a 3 días naturales, a la notificación por parte del Instituto, sin costo alguno para este último, una vez que no se hayan consumido dentro de su vida útil, para claves correspondientes a Hemoderivados, proporcionará por cada uno de los lotes a entregar el Oficio de Liberación del lote correspondiente, emitido por la COFEPRIS, conforme a la fracción VI del Artículo 16 del Reglamento de la COFEPRIS.

2.1. DEL CANJE DE LOS BIENES.

2.1.1 El Instituto, por conducto de personal designado por este Instituto, podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente libelo o calidad inferior a la propuesta por el proveedor, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias del Instituto, manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad y atención del servicio o a la derechohabencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 fracción XVII de la LAASSP; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor, deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 10 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante y/o Distribuidor autorizado, sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del proveedor.

Nota: El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado por parte de la EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o especificación técnica aplicable.

3.- DE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS:

3.1 El proveedor, deberá entregar la cantidad total de bienes consignada en el pedido, a más tardar en la fecha convenida.

3.2 El proveedor registrará en la Remisión del Pedido, todos los datos establecidos en el Instructivo para requisitar la Remisión del Pedido y deberá entregar original y 6 copias de la misma en el Departamento de Suministro y Control del Abasto (Mesa de Altas), quien le sellará de recibido. La omisión de alguno de estos requisitos, dará lugar en forma sistemática a la devolución de los documentos presentados para efectos de cobro ante el Departamento

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones
 (Ventanilla de Trámite).

- 3.3 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de las partidas (renglones) por la cantidad determinada en el lugar, la fecha indicada y con las especificaciones requeridas.
- 3.4 El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la aplicación de una pena convencional, consistente en la cantidad que corresponda a razón del 2.5 % por día natural de atraso hasta el 10% sobre el importe total de lo incumplido, sin embargo, de no realizar la entrega de los bienes en el tiempo establecido, se aplicará el veinte (20) por ciento del monto total de los bienes no entregados en el tiempo establecido, conforme al artículo 45 fracción XIX y 96 tercer párrafo de su Reglamento, sin que surta efecto legal alguno; liberando al Instituto del compromiso incumplido, para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen no entregado a quien proporcione las mejores condiciones.
- 3.5 En ningún supuesto se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.
- 3.6 Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes a los estipulados en este pedido, con autorización previa y por escrito.
- 3.7. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

4.-DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 4.1. Conforme al Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Artículo 96 de su Reglamento y último párrafo del numeral 5.5.5.1 de las POBALINES, se exentará de la presentación de Garantía (fianza), siempre y cuando la entrega de los bienes adjudicados se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del pedido. Por lo que al exentarse de la presentación de garantía, en el caso de que el vencimiento del décimo día coincida con un día inhábil, la fecha límite de entrega será el día hábil previo al vencimiento del plazo.
- 4.2. El Instituto se reserva el derecho de otorgar prórrogas de entrega después del plazo establecido, de acuerdo a sus criterios y necesidades, sin que el otorgamiento de la prórroga exima de la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XV de la LAASSP.
- 4.3. El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del pedido o de la cantidad faltante y la aplicación de una sanción conforme a lo establecido en el numeral 3.4 del presente pedido.

5. DEL PAGO

- 5 a) El pago se efectuará en pesos mexicanos, conforme al Artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

5 b) El pago se realizará en los plazos normados por la Jefatura de Finanzas de este Órgano de Operación, en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas en el Área de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas correspondiente y comenzará a surtir efecto en el momento en que el proveedor entregue el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en términos del artículo 45 fracción XIV, 51 primer párrafo de la LASSPP y 89 de su Reglamento.

5.1 De la Facturación:

5.1.1 Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, además mostrar claramente el número de pedido, número de requisición y partida presupuestal.

5.1.2 Acepta el proveedor que, en su caso, se haga compensación de los adeudos que tuviere con el Instituto, por Cuotas Obrero Patronales, Capitales Constitutivos o por cualquier otro concepto.

6. DE LOS ANTICIPOS

Para el presente pedido NO aplican los porcentajes de anticipos, establecidos por el artículo 45 fracciones IX, X y XI de la LAASSP, y artículo 81 fracción V de su Reglamento.

7. DE LA RECISIÓN DEL PEDIDO

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente en cualquier momento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del pedido.
- B) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el pedido.
- C) Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en el procedimiento adquisitivo motivo de la celebración del presente pedido.
- D) En caso de que el proveedor no ponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en el Oficio de Solicitud de Cotización del presente procedimiento adquisitivo.
- E) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren en el Oficio de Solicitud de Cotización, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- F) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- G) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a la sanción impuesta a el proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adquisitivo, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- H) Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo incluidas dentro del Oficio de Solicitud de Cotización del procedimiento adquisitivo del que deriva el presente pedido.

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento: TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección: CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0	

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Oficio de Solicitud de Cotización, al igual que por el artículo 45 fracción XVI y 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

8.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En correlación con el artículo 45 fracción XXI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido El proveedor o El Instituto podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en El Instituto, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 77

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
 ORGANO DE OP. ADMIN. DESC. NORTE DEL D.F.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número Acuerdo: NO APLICA	No. de Evento TD-09-2025
Número de Sesión: NO APLICA	bajo el: Art 41 frac. XX
Fecha de Acuerdo: 01/01/2025	No. Compranet 2025-50-GYR-00000108
Fecha Terminación del pedido: 14/04/2025	No. de Pedido: D5P0011
Núm. Dictamen Presup: 0000022162-2025	Elaboración: 07/04/2025 Impresion 07/04/2025

Proveedor: GASTELUM IX, S.A. DE C.V.	No Requisición: 35803120602253099
Dirección CALLE 19 NUM. 48 AMPLIACION PROGRESO GUSTAVO A MADERO 07650	Fecha de entrega: 14/04/2025
R.F.C. GIX -151118-RT9 No. Proveedor : 00139327	Partida presupuestal : 0623 21053039
Unidad solicitante: IMSS(ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA	Circ. 35 Loc. 80 Inm. 03 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

CARGO

FIRMA DE CONFORMIDAD	TELEFONO(S)			
	FECHA	DIA	MES	AÑO

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

OBSERVACIONES

Autorización (N1)			
Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE JEFE DEPTO. SUMINIS Y CTRL. ABASTO	Autorización (N3) FIRMA DIGITALMENTE ENC. DEPTO. ADQU. Y CONT. DE SERV.	Autorización (N2) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	Autorización (N1) FIRMA DIGITALMENTE TITULAR DEL OOAD NORTE DEL D.F.